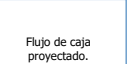
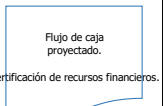
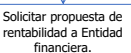
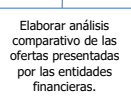
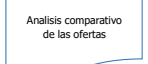
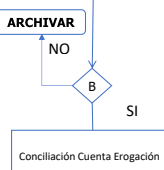
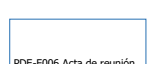
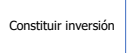
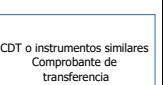


		PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN DE CDTs O INSTRUMENTOS FINANCIEROS SIMILARES			Código: GF-Pc108
					Versión: 00
					Fecha: 03/06/2026
ÁREA RESPONSABLE:		Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.			
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:		Definir los lineamientos para la inversión de recursos financieros en CDT o instrumentos financieros similares, asegurando el cumplimiento de criterios de eficiencia, seguridad, rentabilidad y transparencia, mediante mecanismos de registro, control y seguimiento.			
ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO:		Inicia con el análisis y proyección del flujo de caja de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., con el fin de identificar la disponibilidad de recursos financieros y evaluar la viabilidad de inversión en CDT o instrumentos financieros similares. Finaliza con el seguimiento, evaluación de los rendimientos obtenidos y el análisis de los resultados financieros derivados de dichas inversiones.			
DEFINICIONES			GENERALIDADES, OBSERVACIONES O POLÍTICAS		
Certificados de Depósito a Término (CDT): Un Certificado de Depósito a Término (CDT) es un instrumento financiero de renta fija mediante el cual una persona natural o jurídica deposita una suma de dinero en una entidad financiera autorizada por un plazo determinado, a cambio del pago de una tasa de interés previamente pactada. Instrumentos similares a CDT: Las inversiones similares a los Certificados de Depósito a Término (CDT) corresponden a instrumentos financieros de renta fija autorizados para la administración de recursos financieros, caracterizados por su bajo riesgo, alta seguridad del capital, plazo definido y rentabilidad previamente pactada o determinable. Dentro de estos instrumentos se encuentran los depósitos a plazo fijo, los Títulos de Tesorería (TES), los bonos de bajo riesgo emitidos por entidades vigiladas, los Fondos de Inversión Colectiva (FIC) de perfil conservador, las cuentas de ahorro remuneradas, entre otros. Su utilización en entidades públicas debe sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y gestión del riesgo, así como a las políticas internas de inversión y control establecidas por la entidad.			Se debe elaborar un estudio técnico financiero previo para la toma de decisiones de inversión en CDT o instrumentos financieros similares, en el cual se analicen las alternativas disponibles, evaluando la rentabilidad y emitiendo la recomendación más favorable para la entidad. Adicionalmente, se deberá elaborar un informe de seguimiento que evidencie los resultados financieros obtenidos por las inversiones en CDT o instrumentos financieros similares, incluyendo los rendimientos y cumplimiento de las condiciones pactadas, como soporte para la toma de decisiones y el control institucional. Decreto 1525 de 2008: Es una norma expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia el 9 de mayo de 2008, "Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial".		
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ÍTEM	ACTIVIDAD O TAREA	REGISTRO FORMATO	ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE	PUNTOS DE CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O TAREA
1			Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería.	Validación por parte de la Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería. Tiempo máximo: 2 días, esta actividad se hace cada 3 meses.	Se realiza la proyección del Flujo de caja, donde se consolidan los saldos bancarios, proyectando ingresos y egresos a 90 días para determinar la existencia de recursos financieros.
2			Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería.	Revisión por parte de Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería. Tiempo máximo: 1 día. En paralelo a la actividad 1	A: ¿Existen recursos financieros? SI: Certificar recursos financieros, se identifica recursos no comprometidos, se confirmar que no tengan destinación específica y se procede a emitir certificación firmada. NO: Termina el procedimiento.
3		No Aplica	Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería.	Verificación por parte de la Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería. Tiempo máximo: 5 días.	Se solicitan un mínimo de 3 propuestas de rentabilidad a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera con calificación AAA, teniendo en cuenta elementos para el analisis comparativo del CDT o instrumentos financieros similares como tasas de interes, calificación de riesgo y plazos.
4			Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería.	Verificación por parte de la Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería. Tiempo máximo: 1 días.	Se elabora análisis comparativo de las ofertas presentadas por las entidades financieras, donde se determine la alternativa más favorable, evaluando tasa de rentabilidad y características ofrecidas con el fin de emitir recomendaciones para la toma de decisiones.
5			Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería.	Citación a Comité Financiero y Verificación de la información que contempla el análisis comparativo de las ofertas presentadas por las entidades financieras Tiempo máximo: 1 día.	Se cita al comité financiero para la revisión y análisis comparativo de las ofertas presentadas por las entidades financieras. B: ¿Aprobado por Comité financiero el monto, tasa de rentabilidad y entidad financiera? SI: Revisar la Cuenta Erogación. Antes de transferir: •Evisar conciliación bancaria del mes cerrado. •Evisar saldo bancario actualizado. •Evisar inexistencia de embargos. •Validar saldo disponible vs saldo contable. •Evisar doble firma autorizada. NO: Archivar
6			Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería.	Conformidad del cargo de la información Tiempo máximo: 1 día.	Tesorería procede a realizar la constitución de la inversión de acuerdo a las decisiones tomadas por el Comité financiero. •Se ejecuta la transferencia electrónica para formalizar el CDT o instrumentos similares. •En la confirmación de constitución del CDT o instrumentos similares, se debe verificar la información reportada por parte de la entidad financiera (monto, tasa, plazo).

7	Registrar contablemente la inversión	CDT o instrumentos similares	Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería. Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Contabilidad.	Verificación por parte de la Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería. Tiempo máximo: 1 días. Actividad en paralelo a la actividad 6	El profesional de la Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería – Tesorería, con el apoyo de la Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería – Contabilidad, registra la inversión de conformidad con el soporte contable correspondiente y realiza la verificación y custodia de los documentos soporte.
8	Hacer seguimiento	CDT o instrumentos similares	Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería.	Verificación por parte de la Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería. Tiempo máximo: 90 días, durante la vigencia del CDT.	El profesional de la Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería – Tesorería registra la inversión en el cronograma de inversiones y programa alertas con quince (15) días de anticipación al vencimiento del CDT. Posteriormente, verifica la correcta liquidación de los intereses. En el caso de instrumentos financieros similares que no cuenten con fecha de vencimiento, se deberá realizar seguimiento a la liquidación de los intereses, según corresponda.
9	Evaluar resultados	Informe	Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería.	Verificación por parte de la Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería. Tiempo máximo: Cada 3 meses.	Se elabora un informe de seguimiento que evidencie los resultados financieros obtenidos a través de las inversiones en CDT o instrumentos financieros similares, incluyendo los rendimientos generados y el cumplimiento de las condiciones pactadas, como soporte para la toma de decisiones y el control institucional. • Actualización de las tasas de rentabilidad por parte de las entidades financieras.
10	Decisión de reinversión del CDT o instrumentos similares 4 SI C NO	PDE-F006 Acta de reunión	Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería.	Citación a Comité Financiero y Verificación del informe de seguimiento que evidencie los resultados financieros obtenidos por las inversiones en CDT o instrumentos similares Tiempo máximo: 1 día.	Se cita al Comité Financiero para la revisión y análisis del informe de seguimiento que evidencie los resultados financieros obtenidos mediante las inversiones en CDT o instrumentos financieros similares. C: ¿El Comité Financiero aprueba la reinversión del monto, la tasa de rentabilidad y la entidad financiera? SI: Revisar la cuenta de erogación. Antes de realizar la transferencia, se debe: • Revisar la conciliación bancaria del mes cerrado. • Revisar el saldo bancario actualizado. • Verificar la inexistencia de embargos. • Validar el saldo disponible frente al saldo contable. • Aplicar la doble firma autorizada. NO: Cancelar el CDT o los instrumentos financieros similares.
11	Cancelación de CDT o instrumentos similares FIN	Oficio de cancelación de CDT o instrumentos similares	Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería.	Verificación por parte de la Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Tesorería. Tiempo máximo: 1 día	El profesional de la Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería – Tesorería elabora el oficio de cancelación del CDT o de instrumentos financieros similares, teniendo en cuenta las condiciones requeridas por la entidad financiera. • Recoger las firmas correspondientes. • Tramitar la cancelación ante la entidad financiera correspondiente. • Verificar el ingreso del capital y de los rendimientos financieros generados por el CDT o los instrumentos financieros similares. • Con el apoyo de la Dirección de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería – Contabilidad, registrar la inversión de conformidad con el soporte contable correspondiente, así como verificar y custodiar los documentos soporte.

PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
NOMBRE:	NÉSTOR YESID RIVERA CUERVO	NOMBRE:	IVETT LORENA PADILLA CAJAMARCA	NOMBRE:	FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO
CARGO:	CONTRATISTA SUBGERENCIA GENERAL	CARGO:	ASESORA DE TESORERÍA	CARGO:	SUBGERENTE GENERAL (E)
SUBGERENCIA o DIRECCIÓN	SUBGERENCIA GENERAL	SUBGERENCIA o DIRECCIÓN	DIRECCIÓN DE FINANZAS, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.	SUBGERENCIA o DIRECCIÓN	SUBGERENCIA GENERAL
FECHA:	3/06/2026	FECHA:	3/06/2026	FECHA:	3/06/2026
CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO			CARGO
0	03/06/2026	Creación el documento			Francisco Javier Arias Alonso Subgerente General €